

Ley 17386

Derecho: Salud

Tipo de Normativa: Nacional

Nota: La Ley 17.386 establece que las mujeres durante el tiempo que dura el trabajo de parto, incluyendo el momento del nacimiento tendrán derecho a estar acompañada de una persona de su confianza o en su defecto, a su libre elección de una especialmente entrenada para darle apoyo emocional.

Todas las instituciones de salud, públicas y privadas, deben informar a las embarazadas sobre el derecho a ser acompañadas por una persona de su elección durante el trabajo de parto, el parto y el nacimiento. Esta información deberá ofrecerse con suficiente anticipación y se estimulará a las mujeres para que hagan uso de ese derecho.

Para implementar esta norma, las instituciones de salud pública y privada deberán: contar con equipos de vestimenta adecuados para los acompañantes, acondicionar los espacios para la permanencia de los acompañantes durante el pre parto, parto y puerperio, no discriminar al acompañante por motivos de sexo, estado civil, raza, etc., fomentar la participación en las cesáreas cuando ello sea posible, proporcionar una persona entrenada para darle apoyo en caso que la mujer no cuente con acompañante, dejar constancia en la historia clínica, de la persona que acompañó a la mujer o de las razones por las cuales no fue acompañada.

Aprobación: 2001

Texto completo: Enlace (<https://www.impo.com.uy/bases/leyes/17386-2001>)